

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10907

Expte. N° 200-416/11
BR.

DECRETO N° 10907 **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, **21 OCT. 2019**

VISTO:

El Decreto N° 1511-S/2012, de fecha 27 de noviembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo en su artículo 1° se hizo lugar a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de los señores Marina del Carmen Díaz, D.N.I. N° 16.280.388; María Elena Vilte, D.N.I. N° 16.186.730; Irma Graciela Madregal, D.N.I. N° 17.081.506; Josefa Soto, D.N.I. N° 13.729.327; Guillermo Julián Trejo, D.N.I. N° 14.136.273; Yamil Madrigal, D.N.I. N° 6.297.811 y Elena Colque, D.N.I. N° 14.089.092, agentes pertenecientes a la U. de O.: R6-06-04 Hospital San Roque, por la que se solicita se determine la fecha a partir del cual rige la adecuación dispuesta mediante Decreto N° 717-H-08;

Que, como consecuencia de lo prescripto en el artículo 1° se dispuso que las adecuaciones al escalafón profesional – Ley 4413, establecidas mediante Decreto N° 717-H-08, rigen con retroactividad al 7 de mayo de 2008;

Que, Fiscalía de Estado informa que los agentes realizaron presentación en sede judicial individualizada como Expte. N° B-289415/13, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena jurisdicción: Colque Elena y Otros C/ Estado Provincial";

Que, en el proceso judicial informado, en fecha 13 de marzo de 2018, la Sala II – Vocalía 3 del Tribunal Contencioso Administrativo, dictó sentencia haciendo lugar parcialmente a la demanda tentada en autos por el abogado Aníbal Massaccesi en representación de los antes mencionados y en consecuencia ordenó al Estado Provincial reconocer a los Sres. Elena Colque, Irma Graciela Madregal, Josefa Soto, Marina del Carmen Díaz, María Elena Vilte, Guillermo Julián Trejo y Yamil Madrigal la categoría A-1 de la Ley N° 4413 y a la Señora Antonia Isabel Chañe, la Categoría C-1 de la Ley N° 4413, desde el 01 de enero de 2004 y abonar las diferencias salariales que correspondan en el plazo previsto en el artículo 93 del C.C.A., desde el 01 de enero de 2005, las que serán determinadas por un perito contador;

Que, la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales emite informe de competencia;

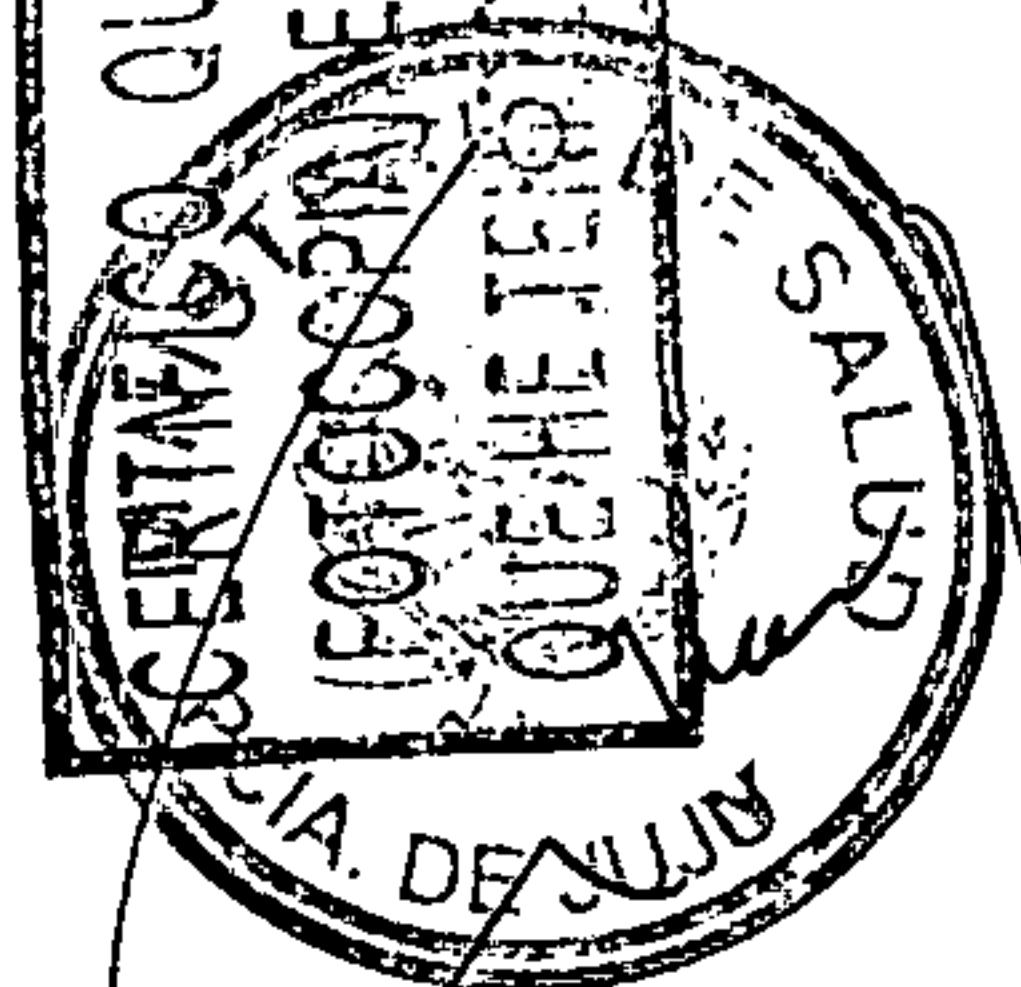
Que, se incorpora impresiones del sistema del SIPRAP de los antes referenciados de las cuales se desprende que, se encuentran adecuados en el cargo categoría A-1 y C-1 de la Ley N° 4413 respectivamente y con percepción de haberes en la categoría A-2 y que respecto a la Sra. Chañe, Antonia Isabel, la misma se acogió al beneficio previsional de la Jubilación a partir del 22/01/2019.-

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

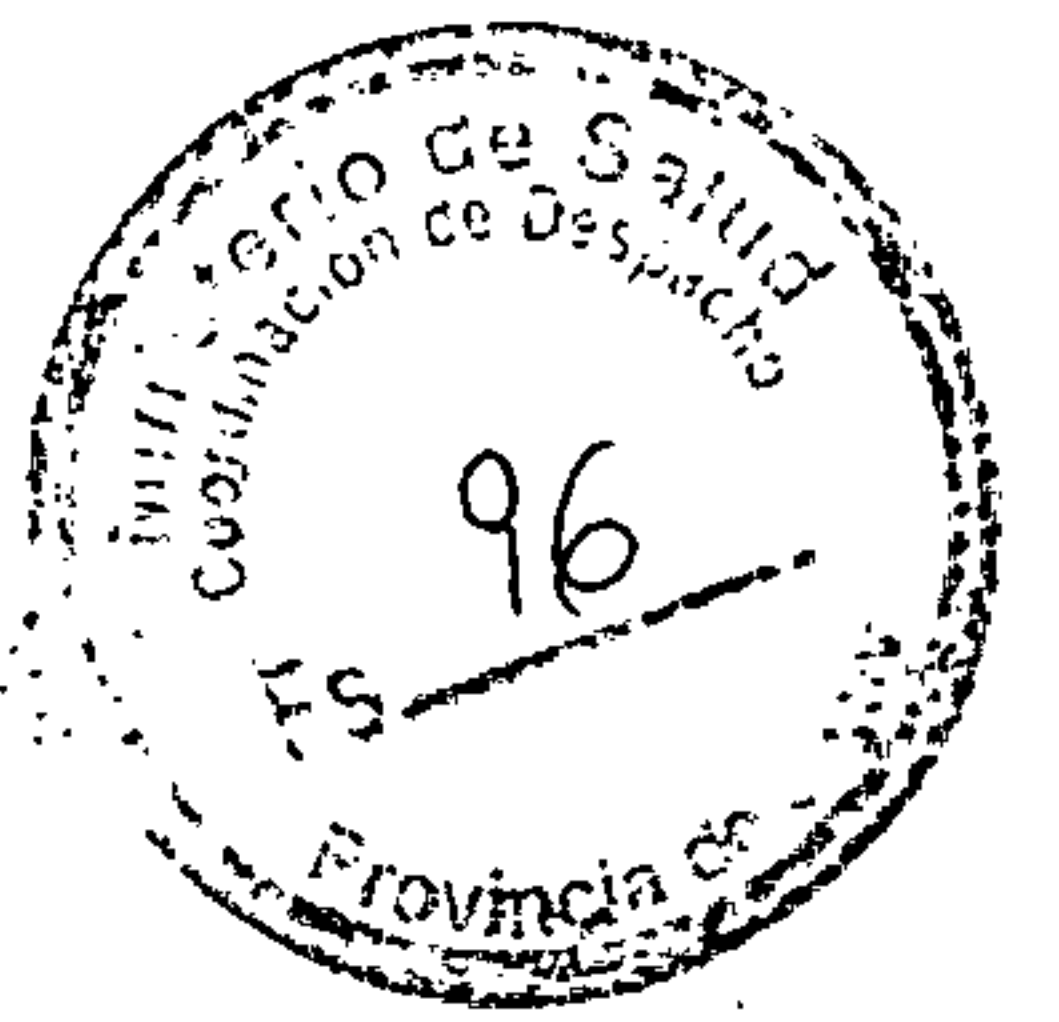
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Decreto N° 1511-S/2012, de fecha 27 de noviembre del 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

COPIA QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENDIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA RUANCA
A/C Japitura de Desocho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

10907

-S.-

CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Adecúese a los Sres.: Elena Colque, D.N.I. N° 14.089.092; Irma Graciela Madregal, D.N.I. N° 17.081.506; Josefa Soto, D.N.I. N° 13.729.327; Marina del Carmen Díaz, D.N.I. N° 16.280.388; María Elena Vilte, D.N.I. N° 16.186.730; Guillermo Julián Trejo, D.N.I. N° 14.136.273 y Yamil Madrigal, D.N.I. N° 6.297.811; en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 y a la Sra. Antonia Isabel Chañe, D.N.I. N° 6.235.735, en el cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, a partir del 01 de enero del 2004. -

ARTICULO 3°.- Reconózcase las diferencias salariales que correspondan desde el 01 de enero del 2005, las que serán determinadas por un perito contador en sede judicial. -

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a la partida presupuestaria que a continuación se indica:

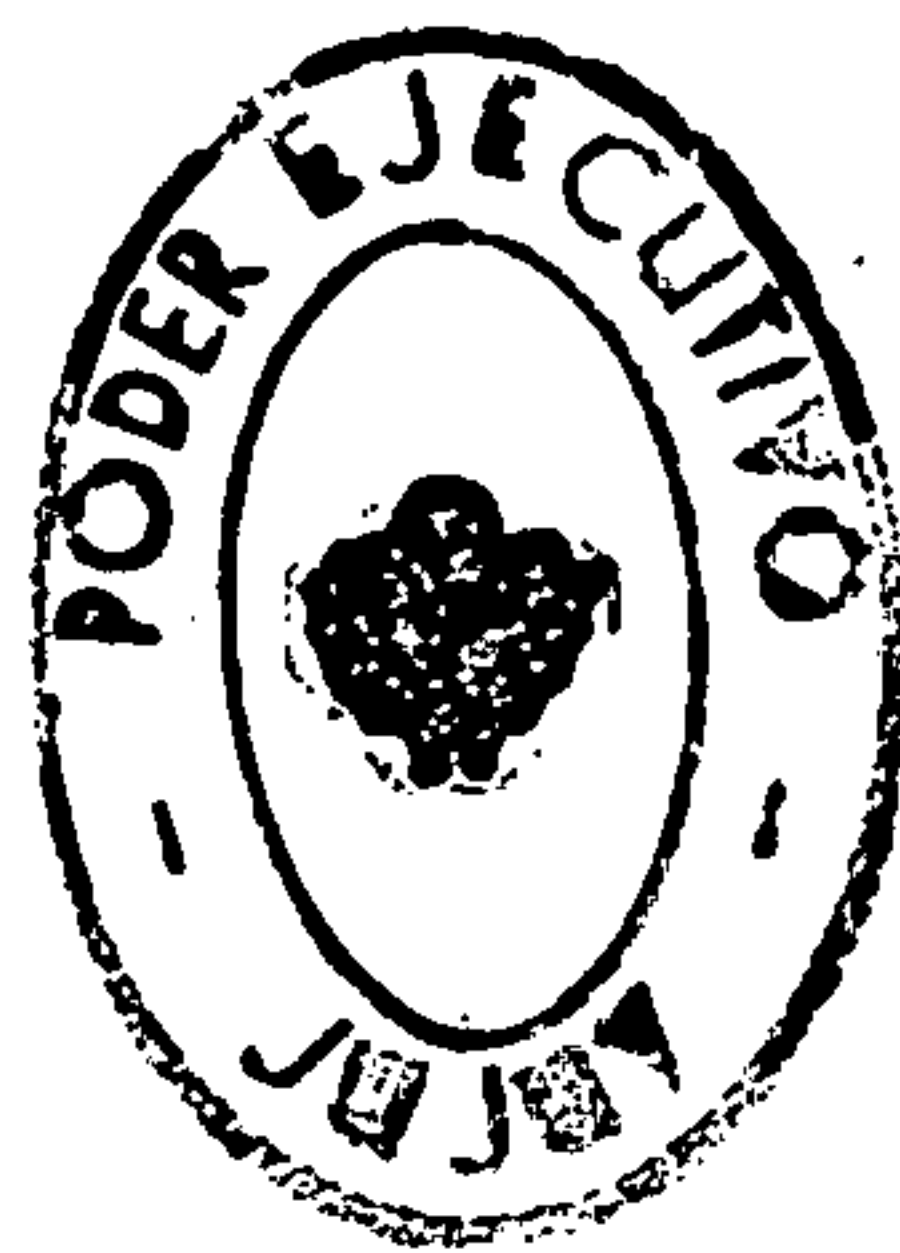
EJERCICIOS VENCIDOS

Con la partida de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA - 3-10-15-1-27 "Gastos de Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado" y conforme a la disponibilidad de saldo de la misma. -

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda. -

ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO HACIENDA